



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Norte de Santander
Dirección Regional



RESOLUCIÓN N° 1045 21 JUL 2017

Por la cual se reconoce a una persona jurídica como perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el artículo 209 de la C.P., los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 del 2006, artículo 205 Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Calle 5 AN AV 13E Barrio San Eduardo
Teléfono: 5747695 5747697 5740230
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

RESOLUCIÓN N°

1045

Por la cual se reconoce a una persona jurídica como perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 4° de la Resolución 3988 de 2010 modificado por el artículo 1° de la Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, delega en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Así mismo, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-318766-5400 del 04 de julio de 2017, la señora MARTHA LECCI MENDOZA CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía 27.736.990, en su condición de representante legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN- CAMBIO Y ESPERANZA, reconocida mediante Resolución 000562 del 07 de Octubre de 2.009 posteriormente reformada mediante Resoluciones 000574 del 5 de agosto de 2016 y 000397 del 17 de abril de 2017 emanadas de la Gobernación de Norte de Santander.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral con niños, niñas, adolescentes tanto individualmente como a su grupo familiar y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en la legislación vigente aplicable.



258
145

RESOLUCIÓN N° 1045 . 21 JUL. 2017

Por la cual se reconoce a una persona jurídica como perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN- CAMBIO Y ESPERANZA, con NIT 900304383-6, domiciliada en la Calle 19 N° 3 -16 Apto 403 Edificio Atenas- Barrio Puente Barco de la ciudad de Cúcuta como entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución a la señora MARTHA LECCI MENDOZA CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía 27.736.990, de conformidad con lo dispuesto en el acta 0017 del 28 de Marzo de 2.017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la institución CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN- CAMBIO Y ESPERANZA, podrá prestar los servicios del programa de conformidad con lo dispuesto en el objeto social y los objetivos específicos consagrados en sus Estatutos, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la institución CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN- CAMBIO Y ESPERANZA, con NIT 900304383-6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.



RESOLUCIÓN N°

10452 1 JUL 2017

Por la cual se reconoce a una persona jurídica como perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

12 1 JUL 2017

(ORIGINAL FIRMADO)

Director Regional ICBF Norte de Santander

MYRIAM GENOVEVA MANTILLA ANGARITA

Profesional Especializada con Funciones de Directora Regional (E)
ICBF Norte de Santander

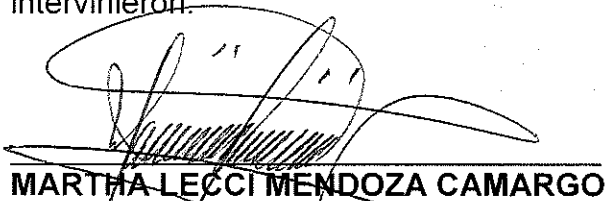
Proyectó: E. galvis
Revisó: C. torradó

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de julio del 2017, se notificó personalmente a la señora **MARTHA LECCI MENDOZA CAMARGO**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de representante legal de la **CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN "CAMBIO Y ESPERANZA"**, el contenido de la Resolución N° 1045 del 21 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se reconoce a la **CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN "CAMBIO Y ESPERANZA"** como una persona jurídica perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

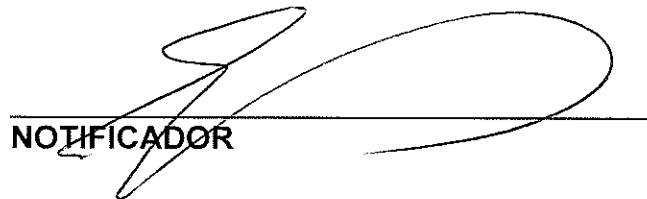
A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o desfijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



MARTHA LECCI MENDOZA CAMARGO
C.C. 27.736.990 de Labateca
Calle 19 N° 3-16 Apto. 403 Edificio Atenas barrio Puente Barco.
Celular: 3183507142

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO



NOTIFICADOR



260
147

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1045 del 21 de julio del 2017 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se reconoce a la **CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION "CAMBIO Y ESPERANZA"**, como una persona jurídica perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se notificó personalmente el día 31 de julio del 2017 a la **CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION "CAMBIO Y ESPERANZA"**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 01 de agosto del 2017, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 02 de agosto del 2017



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico

